

1490

P/3766  
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 14/33

Proy. de ley que deroga la  
legislación existente sobre  
concesión de Minas

5 Piezas

Santo Domingo, R.D.  
Marzo 21, 1933.-

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir  
a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley  
que deroga la actual legislación sobre CONCESION DE MINAS.

Atentamente,



Mario Permin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

861/3796

01238

Santo Domingo R. D.  
21 de marzo de 1933

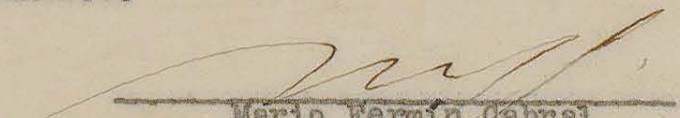
Señor  
General Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio Núm.  
6434 de fecha 14 de marzo de 1933, anexo al cual vino el pro-  
yecto de Ley, tendiente a derogar la legislación existente so-  
bre concesión de minas.

Pláceme participarle que el Senado apro-  
bo el mencionado proyecto, y lo remitió a la Cámara de Dipu-  
tados para los fines constitucionales.

Con la mayor consideración y respeto salu-  
da á Ud. muy atentamente.

  
Mario Permin Cabral  
Presidente del Senado.

FM/EV.

01/27/33



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

6434

Santo Domingo, R. D.

Marzo 14, 1933.

Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Ciudad.

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, por el digno órgano de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley, tendiente a derogar la legislación existente sobre concesión de minas, con especial recomendación de impartirle la aprobación correspondiente.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

81/3766



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## DECLARADA LA URGENCIA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: Se derogan todas las disposiciones legislativas existentes sobre concesión de minas, mientras se vote una nueva ley sobre esta materia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos treintitrés, año 90 de la Independencia y 79 de la Restauración.

*[Signature]*  
PRESIDENTE:

SECRETARIO:  
*[Signature]*  
*[Signature]*

11<sup>a</sup> LEGISLATURA, año de 1933  
REGISTRADA AL No. 1699  
en el tomo ..... del libro I<sup>er</sup>.

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de setenta y una  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
aspectos interlineares

Sancti Domingo, 21 de mayo de 1933

*[Signature]*  
Secretaria del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Único:- Quedan derogadas todas las disposiciones  
legislativas existentes sobre concesión de  
minas, mientras se vote una nueva ley so-  
bre esta materia.

DADA, etc. etc.-